



Tipo Norma	:Decreto 1153 EXENTO
Fecha Publicación	:11-12-2014
Fecha Promulgación	:21-11-2014
Organismo	:MINISTERIO DE SALUD; SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
Título	:MODIFICA DECRETO N° 6 EXENTO, DE 2010, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS
Tipo Versión	:Única De : 11-12-2014
Inicio Vigencia	:11-12-2014
Id Norma	:1071675
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1071675&f=2014-12-11&p=

MODIFICA DECRETO N° 6 EXENTO, DE 2010, QUE DISPONE VACUNACIÓN OBLIGATORIA CONTRA ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES DE LA POBLACIÓN DEL PAÍS

Núm. 1.153 exento.- Santiago, 21 de noviembre de 2014.- Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 32 del Código Sanitario, aprobado por DFL N° 725 de 1967, del Ministerio de Salud; en el artículo 4° números 1 y 4, 6° y 9° del DFL N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud; en el N° 2 del decreto N° 72 de 2004, del Ministerio de Salud, y teniendo presente las facultades conferidas por los artículos 4° y 7° del Ministerio de Salud, y

Considerando:

- La necesidad de asegurar una mayor protección contra la hepatitis B al grupo de riesgo conformado por las personas que viven con VIH/SIDA y las personas que ejercen el comercio sexual, quienes presentan un riesgo aumentado de adquirir el virus que la provoca, y
- La conveniencia de disponer una segunda vacunación de refuerzo para los adultos mayores que presentan mayor riesgo de infección neumocócica grave,

Decreto:

Modifícase el decreto exento N° 6 de 2010, del Ministerio de Salud, que dispone vacunación obligatoria contra enfermedades inmunoprevenibles de la población del país, en la forma que a continuación se indica:

1. Agrégase en su número 10.- Hepatitis B, a continuación del último grupo, el siguiente grupo de población objetivo, con el esquema de inmunización que se indica:

Grupo de población:

"Personas con VIH+ y trabajadores/as sexuales, con indicación médica y exámenes de Ag superficie de hepatitis B y anticore total negativo, sin vacunación previa"

Esquema de Inmunización

"Tres dosis en los meses 0, 1 y 6".

2.- Agréganse en su número 11.- Enfermedades invasoras por *S. Pneumoniae*, a continuación del primer grupo y antes del grupo de población infantil, los siguientes grupos de población objetivo con el esquema de inmunización que se indica:

a) Grupo de población: "Adultos de 65 años y más que se atienden en establecimientos del Sistema Público de Salud, no vacunados anteriormente".

Esquema de Inmunización: Una dosis de vacuna

b) Grupo de población: "Adultos de 65 años y más, con mayor riesgo de Enfermedad Neumocócica Invasiva por su condición de enfermedad crónica (asplenia funcional o anatómica e inmunocomprometidos):

Esquema de Inmunización:

"Revacunación 5 años después de la primera dosis".

3.- Agrégase en el número 15.- Infección por virus de papiloma humano, en el ítem de población objetivo, a continuación de las palabras "infantil femenina", la siguiente frase: "mayor de nueve años".

4.- Sustitúyese, en el número 15.- Infección por virus de papiloma humano, el



ítem esquema de inmunización por el siguiente:

"Dos dosis de vacuna, una durante el 4° año de enseñanza básica o 5° año de enseñanza básica si no ha alcanzado la edad el año anterior y la segunda durante el siguiente año escolar".

Anótese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Helia Molina Milman, Ministra de Salud.

Transcribo para su conocimiento decreto exento N° 1.153 de 21-11-2014.- Saluda atentamente a Ud., Jaime Burrows Oyarzún, Subsecretario de Salud Pública.